

ORDENANZAS

ORDENANZA 4270/2013

Modifíquese el Art. VI. 27 del Título II el que quedará redactado de la siguiente manera:

VI. 27. A los efectos de la evaluación de su impacto, los usos, equipamiento cultural, bienestar social y religioso se subdividen en las siguientes clases:

1. Establecimientos de pequeña escala de hasta cuatrocientos (400) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
2. Establecimientos de mediana escala entre cuatrocientos (400) y mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada.
3. Establecimientos de gran escala mayores a mil quinientos (1.500) metros cuadrados cubiertos de superficie edificada

Se establecen como condiciones para el Uso Condicional el impacto en la circulación y el estacionamiento en las áreas mas densamente urbanizadas; y la condición de accesibilidad, considerándose suficiente el estabilizado granular para los accesos.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4271/2013

Art.1.- Aplíquese la utilización de combustibles biodiesel en los colectivos que componen la flota del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4272/2013

Art.1.- Impleméntese en el ámbito de la Dirección Municipal de Hábitat dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Venado Tuerto el Programa "Banco Solidario de Materiales".

Art.2.- El Programa "Banco Solidario de Materiales" consistirá en un sistema solidario de créditos con asignación y beneficiarios específicos destinado a la construcción y/o reparación y/o mantenimiento edilicio, a una tasa de interés mínima que por reglamentación definirá el DEM, no debiendo superar el índice anual de variación salarial publicada por el INDEC.

Art.3.- El fondo para sustentar dicho Programa estará conformado por los siguientes recursos:

1. Dentro de EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS del Presupuesto Municipal anual se creará la partida "Banco Solidario de Materiales", cuyo monto mínimo asignado equivaldrá al 0,5% del presupuesto ejecutado del año anterior para los dos primeros años. A partir del tercer año el monto a asignar será el suficiente como para que el capital del mismo, a prestar anualmente, sea superior al 1% del presupuesto ejecutado del año anterior.
2. Por la devolución en efectivo que realicen los beneficiarios del mencionado Programa. Para ello, se creará dentro de INGRESOS NO TRIBUTARIOS, la partida "Percibido Banco Solidario de Materiales" del Presupuesto Municipal anual, no debiendo ser su monto menor al 50% de la Partida prevista en el inciso "a").

Art.4.- De los créditos:

a) El monto máximo de un crédito otorgado por beneficiario a través del Programa "Banco Solidario de Materiales" no deberá ser superior a 2.000 UTM (Unidad Tributaria Municipal).

b) Un beneficiario podrá solicitar un nuevo crédito una vez comprobado el cumplimiento en la devolución del 75% del crédito anterior.

Art.5.- De los Beneficiarios:

1. La figura del beneficiario comprende al núcleo familiar del solicitante del crédito, no pudiendo entregar el "Banco Solidario de Materiales" más de un crédito por vez a un mismo núcleo familiar.
2. Personas de escasos recursos según el estudio económico social pertinente efectuado por el área municipal correspondiente en la Secretaría de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Venado Tuerto.
3. Tener domicilio en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.6.- Requisitos para beneficiarios del "Banco Solidario de Materiales":

1. Fotocopia de DNI y constancia CUIL/CUIT de titulares de la vivienda.
2. Composición del grupo familiar (fotocopia de los DNI).
3. Ingresos de los titulares (últimos 3 meses, recibo de haberes) o declaración jurada.
4. Presupuesto del monto solicitado (listado de materiales).
5. Proyecto o croquis de la obra.

Art.7.- La Secretaría de Obras Públicas pondrá a disposición de los beneficiarios un técnico para asesoramiento sin cargo, evitando que se cometan errores en la construcción y/o contravenciones a las normas vigentes.

Art.8.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria los demás aspectos de la implementación del otorgamiento de los créditos a través del "Banco Solidario de Materiales" que no estén contemplados en la presente Ordenanza.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4273/2013

Art.1.- Créase la partida "Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos", que estará incluida dentro de las erogaciones reales previstas en el presupuesto general de gastos y recursos 2013.

Art.2.- La partida creada en el art. 1 tendrá un monto fijado de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos).

Art.3.- En cumplimiento de la partida creada en los arts. 1 y 2, se podrán afectar las partidas del fondo de obras menores, del Fondo Federal Solidario y de Rentas Generales.

Art.4.- El DEM enviará al Concejo Municipal el proyecto de inversiones a ejecutar en cumplimiento de los arts. 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4274/2013

Art.1.- Créase un programa de debate y participación para adolescentes de los últimos dos cursos de escuelas secundarias públicas y privadas, que será por el Concejo Municipal.

Art.2.- Llámese a este programa "El Concejo en las Escuelas".

Art.3.- Establézcase un cronograma en el cual una sesión plenaria sea realizada en un colegio distinto hasta cubrir todas aquellas instituciones secundarias interesadas en realizarlas.

Art.4.- Dicho cronograma y la coordinación con los distintos colegios deberá estar a cargo de un Concejal designado anualmente por el Presidente del Concejo Municipal en ejercicio.

Art.5.- Con anticipación a cada visita, los establecimientos educativos podrán transmitir al Concejo Municipal sugerencias sobre diversos temas a tratar, para lo cual dicha presentación deberá hacerse por escrito en mesa de entrada por duplicado.

Art.6.- Remítase copia a todas las instituciones secundarias de la ciudad de Venado Tuerto, sean estas públicas o privadas.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece.

Fdo. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4275/2013

Art.1.- Aplíquese a la Zona Z10 los siguientes anchos de avenidas principales:

Avenidas principales	Entre		
	A	B	Ancho
Av Leandro N. Alem	Fortín El Zapallar	Marenghini	35 mts
Eva Perón	Fortín El Zapallar	Marenghini	35 mts
Fortín El Zapallar	Bv. Ovidio Lagos	Av. Eva Perón	50 mts

Art.2.- Modifíquese el art. IV .6 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial, SISTEMA VIAL, el que quedará de la siguiente manera:

(Anexo 6 Planos 2 y 3)

Avenidas secundarias	Entre	
	A	B
B Long.	Calle 120	M. Ciani
Calle 31	Av. Santa Fe	A. de Brouckere
Lussennhoff	M. Ciani	Av. Santa Fe
Azcoaga – Maradona	Calle 120	A. de Brouckere
Dimmer	Rep. de Irlanda	M. Ciani
Aufranc	Marcos Ciani / RN 8	Av. Santa Fe
A. Moreau de Justo	Av. Santa Fe	A. de Brouckere
Quintana	Rep. de Irlanda	Av. Santa Fe
J. C. Alberdi	Av. Santa Fe	A. de Brouckere
Sáenz Peña	Rep. de Irlanda	Av. Santa Fe
Rivadavia	Rep. de Irlanda	Av. Santa Fe
Sarmiento	Patricio Boyle	Eva Perón
Cayetano Silva	Eva Perón	Neuquén
Matheu	Neuquén	A. de Brouckere
Chile	Calle 120	Ovidio Lagos / RN 8
Pte.J. D. Perón	Ovidio Lagos / RN 8	Eva Perón
Vuelta de Obligado	Calle 120	Eva Perón
Pinto Lucero	Eva Perón	Calle 24
Eterovich	Patricio Boyle	Eva Perón
Berti	Calle 120	Ovidio Lagos / RN 8
Marenghini	Ovidio Lagos / RN 8	Eva Perón
Calle 120	RP 4s	RN 33
Patricio Boyle – Rep. de Irlanda	RP 4S	RN 33
Lisandro de la Torre	Rivadavia	RN 33
3 de Febrero	Rivadavia	Fortín el Zapallar
Falucho – España	Fortín El Zapallar	Limite NO ciudad
Neuquén – Chaco	Fortín El Hinojo	RN 33

Roberto Cavanagh – Calle 24	Fortín El Hinojo	RN 33
Enrique Cavanagh – Calle 32	Fortín El Hinojo	RN 33

Art.3.- Fijese el ancho mínimo de las calles para la Zona Z10 en veinte (20) metros.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4276/2013

Art.1.- Declárese operada la prescripción adquisitiva y la incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto de los lotes baldíos registrados bajo las partidas municipales N° 52106 y 21415, ambos con partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360208/0040, sitios en calle Los Aromos y Los Tilos, respectivamente, ambos entre calles España e Italia, cuyas medidas, linderos, ángulos y superficies definitivas saldrán del plano de mensura para adquisición de dominio que se confeccionará a los fines enunciados.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tratativas tendientes a la inscripción definitiva del título a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción la inscripción del presente expediente de prescripción, y al S.C.I.T. la inscripción del plano duplicado que es parte de las presentes actuaciones como plano inscripto definitivo.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante decreto N° 088/13 de fecha 17/06/13.

ORDENANZA 4277/2013

Art.1.- Declárese operada la prescripción adquisitiva y la incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto del lote baldío registrado bajo la partida municipal Nro. 13642, partida impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360321/0000-3, sito en calle Brown N° 2195, cuyas medidas, linderos, ángulos y superficie definitivas saldrán del plano de mensura para adquisición de dominio que se confeccionará a los fines enunciados.

Art.2.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tratativas tendientes a la inscripción definitiva del título a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción la inscripción del presente expediente de prescripción, y al S.C.I.T. la inscripción del plano duplicado que es parte de las presentes actuaciones como plano inscripto definitivo.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO: Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 087/13 de fecha 17/06/13.

ORDENANZA 4278/2013

Art.1.- Declárese operada la prescripción adquisitiva y la incorporación al dominio de la Municipalidad de Venado Tuerto de los lotes baldíos registrados bajo las partidas municipales N° 17244 y 17264, partidas impuesto inmobiliario N° 17-13-00-360373/0321-8 y 17-13-00-360373/0320-9 respectivamente, sitios en calle Mariano López, ambos entre calles Dorrego y Francia, cuyas medidas, linderos, ángulos y superficies definitivas saldrán del plano de mensura para adquisición de dominio que se confeccionará a los fines enunciados.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tratativas tendientes a la inscripción definitiva del título a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de la Segunda Circunscripción la inscripción del presente expediente de prescripción, y al S.C.I.T. la inscripción del plano duplicado que es parte de las presentes actuaciones como plano inscripto definitivo.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 086/13 de fecha 17/06/13.

ORDENANZA 4279/2013

Art.1.- Establézcase que todas las piletas y natatorios pertenecientes a entidades comerciales o civiles que se instalen en la ciudad de Venado Tuerto a partir de la promulgación de la presente ordenanza, deberán ajustarse a las normas que por la misma se establecen; y aquellas que se encuentran en funcionamiento adaptarán su actividad según lo prescriben los capítulos específicos y respectivos en los plazos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art.2.- De las Definiciones:

A los fines de la presente ordenanza se establecen las siguientes:

1. Natatorio: Conjunto constituido por las piletas de natación, el lugar que las circunda y los locales destinados a su uso, utilizado por un número de personas en forma colectiva para nadar, para baño recreativo o terapéutico, con fines deportivos o de esparcimiento.
2. Natatorio Público: Natatorio para fines deportivos, recreativos o terapéuticos con acceso libre a cualquier persona.
3. Natatorio Semipúblico: Natatorio para fines deportivos, recreativos o terapéuticos con acceso exclusivo para socios y miembros de entidades cuyo uso es sin fines de lucro.
4. Natatorio Comercial: Natatorio para fines deportivos, recreativos o terapéuticos con acceso exclusivo para clientes, cuya explotación es con fines de lucro.

Los natatorios Semipúblicos y los Comerciales se clasificarán a su vez en:

1. Natatorios Recreativos: Natatorios con fines principalmente recreativos como piletas de balnearios, piletas de clubes y sindicatos, piletas de hoteles y spas.

2. Natatorios Escuela: Natatorios cuya actividad principal es la enseñanza de la natación y de toda actividad acuática que se desarrolle con la tutela de un docente en un mínimo del 70% de la actividad global.

3. Natatorios Terapéuticos: Natatorios cuyas actividades principales son la rehabilitación física y los tratamientos terapéuticos para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Art.3.- La habilitación de los natatorios mencionados será otorgada por el municipio conforme a las normas que se fijan en esta Ordenanza.

Art.4.- La autoridad sanitaria municipal determinará la categoría a la cual corresponde cada natatorio que se pretenda habilitar a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y de los ya existentes. Esta enumeración antes mencionada no excluye que, si las circunstancias lo exigieran, se incorporen otras modalidades de natatorios semipúblicos o comerciales.

Art.5.- La Municipalidad de Venado Tuerto llevará un registro de los natatorios habilitados en el que constará la siguiente información:

1. Identificación del propietario, del titular de la licencia comercial y del director del mismo, quien deberá ser Profesor de Educación Física.

2. Identificación del/los guardavida/s con libreta habilitante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la cual tiene una reválida anual.

3. Identificación del servicio médico contratado, con mención del lugar y del horario de atención.

4. Horario de funcionamiento.

5. Inspección sanitaria de natatorio y vestuarios.

Art.6.- Los natatorios tendrán los siguientes locales o sectores obligatorios:

Recinto de pileta.

Pileta.

Vestuarios.

Servicios sanitarios.

Duchas.

Servicio de emergencia médica.

Deposito de almacenaje de productos químicos.

Art.7.- De la Estructura Física:

Las piletas y natatorios serán construidos con materiales adecuados y recubiertos de modo de ofrecer una superficie lisa de colores claros y de fácil limpieza. El límite con profundidades mayores a 1,5 metros será indicado por elementos de fácil visibilidad y con cartel indicador.

Art.8.- No habrá cambio brusco de pendiente donde la profundidad sea mayor a 1,80 metros, estableciéndose para esa zona un declive no mayor del seis por ciento (6%).

Art.9.- Las escaleras o rampas de acceso se construirán con materiales adecuados, inoxidable y no resbaladizos. Tendrán un pasamano en la parte superior, serán excepción de estas construcciones las piscinas dedicadas a otros fines como la enseñanza de bebés, niños o rehabilitación, en las que se podrán construir accesos específicos acordes a los fines a desarrollar.

Art.10.- Las piletas estarán rodeadas por una vereda de material no resbaladizo, y en todo el perímetro de la misma deberá existir una cerca a fin de impedir el acceso a la misma de aquellas personas no autorizadas para hacerlo y como medida de seguridad ante la posible presencia de menores. Los árboles no podrán extenderse por encima del recinto natatorio.

Art.11.- Las bocas de entrada y salida de agua deberán instalarse de forma tal que aseguren la circulación uniforme y total del agua existente en el natatorio, sin la formación de puntos muertos o lugares de estancamiento. Las bocas de salida deberán protegerse con rejillas para evitar los efectos de la succión y deberán asegurarse de tal manera que no puedan ser retiradas por los bañistas.

Art. 12.- Los natatorios provistos de trampolín o plataforma tendrán las siguientes profundidades mínimas de agua:

1. Para los trampolines de 1 metro de altura: 2 metros de agua.

2. Para los trampolines de 3 metros de altura: 3,50 metros de agua.

3. Para los trampolines de hasta 10 metros de altura: 5,60 metros de agua.

Los trampolines, plataformas y toboganes distarán de las paredes laterales de la pileta por lo menos 2,50 metros. El extremo de los trampolines y plataformas deberán sobresalir del borde del natatorio como mínimo 1,50 metros y por lo menos 0,75 metros de la plataforma o trampolín inmediato inferior. Por encima de los trampolines o plataformas deberán tener una baranda de protección en los costados y en su parte posterior. Los trampolines y plataformas deberán recubrirse con un material antideslizante.

Art.13.- Deberá existir un lava pies con ducha en los lugares de ingreso al recinto de la pileta de manera que el usuario deba pasar por ésta, y el agua deberá contener cloro o derivado en un mayor porcentaje que el agua de la piscina.

Art.14.- Los servicios sanitarios estarán separados por sexo, y los locales destinados a su uso estarán señalizados debidamente en las puertas de acceso a los mismos. Las paredes de los mismos estarán azulejadas o pintadas con pintura lavable. Los pisos serán de materiales lisos antideslizantes y de fácil limpieza.

Art.15.- Todos los natatorios a usarse durante la noche deberán estar provistos de luz artificial distribuida de forma tal que asegure la iluminación íntegra del natatorio y del agua en su profundidad. Deberán contar con luces de emergencia de encendido automático y su instalación eléctrica con las medidas de seguridad correspondientes. Dispondrá de un sistema de plan de emergencia, evacuación y catástrofe que comprenda sistemas de señalización, vías de evacuación y entrenamiento del personal.

Art.16.- En los natatorios cerrados todas las unidades de calefacción deberán estar perfectamente protegidas del contacto con los bañistas para evitar lesiones. Dichas unidades deberán mantener la temperatura del recinto del natatorio en 2 grados a 8 grados superior a la del agua.

Art.17.- Del Agua:

Las muestras de agua de las piscinas, tomadas en el período y frecuencia que indique la Secretaría de Salud Pública, deberán responder a las siguientes condiciones bacteriológicas:

1. No más de quince por ciento (15%) de las muestras que cubren un período determinado podrán contener más de quinientas (500) bacterias por mililitro.
2. Ninguno de los 5 tubos o porciones de 10 ml que forma la muestra normal para la determinación del índice de COLIFORMES (N.M.P.) podrán ser positivos cuando la pileta esté en uso.
3. Para las piletas o natatorios que usen agua clorada, los frascos en los cuales se tomen las muestras deberán contener una pequeña cantidad de tiosulfato de sodio, tendiente a neutralizar el cloro residual del agua.
4. En lo referente a los estreptococos, considerando el papel que les cabe a estos microorganismos en las enfermedades respiratorias y su prevalencia en las descargas intestinales y secreciones buco-faríngeas y nasales, se recomienda su limitación al máximo.
5. En los natatorios que funcionen durante la temporada invernal, el agua mantendrá una temperatura que no supere los 30 grados.

Art.18.- Para mantener el agua en condiciones de higiene podrán emplearse los siguientes métodos:

1. Renovación continua o intermitente: el agua se escurre y entran simultáneamente nuevos volúmenes de agua limpia provenientes de alguna fuente natural o planta de aporte semisurgente.
2. Recirculación: el agua se hace circular a través de un sistema de filtrado o purificación.
3. Combinación de los métodos enunciados precedentemente.

Art.19.- Declárese obligatoria la desinfección de las aguas de las piscinas por medio de cloro, sus derivados u otros procedimientos aprobados por la autoridad sanitaria. La cloración o reclusión del agua será afectada por dispositivos o sistemas apropiados, y en todos los casos la aplicación del desinfectante se hará de tal forma que no produzca concentraciones altas localizadas. Cuando la desinfección se haga por medio del cloro o sus derivados, el agua deberá tener, durante todo el tiempo que está en uso, una cantidad de cloro residual determinado por el ensayo de oriodolida no inferior a 0,2 P.P.M. y no superior a 0,6 P.P.M. Si se aplicara cloramine, la cantidad de cloro combinado residual no será inferior a 0,7 P.P.M. ni superior a 1 P.P.M.

Art.20.- El agua de las piscinas deberá ser en todo momento ligeramente básica, lo que significa un potencial de hidrógeno (P.H.) algo superior a 7.

Art.21.- Sobre la Higiene: Todo establecimiento mencionado en la presente deberá cumplir y hacer cumplir:

1. Obligar el uso de duchas a los bañistas antes de entrar en la pileta.
2. Prohibir a los bañistas el acceso a la zona de la pileta con ropas y calzado de calle.
3. Prohibir el ingreso de animales al recinto de la pileta.
4. Todos los usuarios de la pileta deberán someterse a un examen higiénico, el cual tendrá una periodicidad no mayor a 90 días.
5. No permitir la entrada a la zona de baño a personas que presenten signos de ebriedad.
6. Presentar la piel libre de sustancias aceitosas y/o cosméticas.
7. Prohibir el acceso al recinto de la pileta con alimentos, golosinas, como así también fumar.

El personal encargado de las piscinas vigilará cualquier acto que pueda contaminar el agua.

Art.22.- Todo personal que preste servicios en el natatorio deberá presentar certificado de aptitud higiénica trimestral.

Art.23.- Sobre el Servicio Médico y/o Revisación Física:

Todos los establecimientos deberán contar con cobertura de servicio de emergencias médicas denominado Área Protegida.

Art.24.- La revisión física es obligatoria para todos los usuarios de las piletas y natatorios. Será efectuada por un médico y comprenderá examen de uñas, cuero cabelludo, conductos auditivos, ojos, axilas, pliegues inguinales, genitales externos y espacios interdignales de manos y pies; y se practicará cualquier otro control que el profesional considere menester a fin de proteger la salud de los usuarios.

Art.25.- El visto bueno del examen físico tendrá una validez máxima de noventa (90) días, habilitándose al efecto de su comprobación un carnet ficha o certificado que lo acredite.

Art.26.- Controlador Interno:

Los natatorios deberán tener un seguro de cobertura de riesgos de responsabilidad civil derivados de la actividad desarrollada en los mismos. En el caso que el natatorio se encuentre en un club, gimnasio u otro que ya posea seguro de cobertura de riesgos de responsabilidad civil, deberá realizar una extensión expresa del mismo al natatorio.

Art.27.- Los natatorios estarán vigilados por guardavidas en forma permanente, debiendo poseer éstos una libreta habilitante expedida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe con reválida anual. Será responsabilidad del empleador la implementación y cantidad de personal a contratar para una correcta atención de los sectores de su influencia, que no podrá ser inferior a:

1. Un (1) guardavidas cada cien (100) personas o fracción en caso de natatorios o ámbitos acuáticos de veinticinco (25) metros.
2. Dos (2) guardavidas por cada cien (100) personas o fracción en caso de natatorios o ámbitos acuáticos de cincuenta (50) metros.
3. Dos (2) guardavidas o la cantidad necesaria para aquellas piletas que tengan características específicas que impiden la visión o el debido control aunque no posean las medidas establecidas o el número de gente en la presente Ordenanza.

Art.28.- El natatorio deberá contar con un libro de agua en el que consten diariamente las condiciones del lugar asignado para la seguridad de los bañistas.

Art.29.- Aquellos establecimientos que hubieran incurrido en transgresiones que en el momento de inspección fueran considerados de gravedad, hará lugar a que el Departamento Ejecutivo proceda a la clausura de las instalaciones, pudiendo la misma ser provisional hasta tanto sea subsanada la anomalía, o definitiva por la temporada.

Art.30.- Todas las entidades, ya sean comerciales o deportivas, deberán solicitar ante la Subsecretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Venado Tuerto la correspondiente inspección para obtener la autorización de funcionamiento de las piletas o natatorios. La solicitud estará acompañada de un plano o croquis con su respectiva copia donde se indicará la ubicación y medida de la/s pileta/s en su cortes longitudinal/transversal y de todas las instalaciones, incluidas las características de las bombas de agua y/o equipos depuradores o de recirculación.

Art.31.- Las instalaciones complementarias tales como gimnasios, bares, restaurante, etc., deberán estar debidamente habilitadas, y los propietarios de los natatorios deberán comunicar al Departamento Ejecutivo toda modificación que se introduzca en los mismos.

Art.32.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4280/2013

Art.1.- Establézcase que la planta municipal de pavimento fabrique tubos de hormigón para los vecinos que así lo requieran.

Art.2.- El costo de cada tubo será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal y fijado en Unidad Tributaria Municipal (UTM), conforme los presupuestos y estudios de costos que realice la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art.3.- La colocación del tubo de desagüe será realizada por la planta de pavimento y será de carácter gratuito.

Art.4.- Para el cálculo de contribución total de cada frentista, se procederá a multiplicar el valor fijado para cada tubo de hormigón por la cantidad de tubo/s colocado/s, estableciéndose como forma de pago, a partir de la colocación de los tubos, un plazo máximo de 24 cuotas. Para aquellos casos de pago al contado se los beneficiará con el 10% de descuento.

Art.5.- Las cuotas de contribución de las mejoras referidas vencerán el mismo día que la Tasa General de Inmuebles de cada mes. La mora será automática y se incluirán los accesorios de acuerdo a lo previsto en las ordenanzas vigentes.

Art.6.-Para el caso de frentistas que tengan dificultades en el pago de la obra de referencia, ya sean propietarios de escasos recursos y/o jubilados y pensionados que perciban haberes mínimos y se trate de vivienda única con ocupación permanente, facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de pago hasta en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Dispóngase que el municipio pueda, previo informe socio-económico elaborado por el área de Acción Social, subsidiar la totalidad del importe en los casos que así lo requieran.

Art.7.- Al momento de efectuarse las obras de construcción del cordón cuneta y/o pavimento, se le descontará al frentista, a menos que éste especifique lo contrario y quiera conservarlo, el 75 % del monto total actualizado de los tubos de su pertenencia, quedando los elementos en propiedad del municipio para futuras colocaciones.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA 4281/2013

Art.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación normativa de "Casillas de Seguridad" en la vía pública. Se denomina "Casillas de Seguridad" a toda construcción que se adecue a lo informado en el art. 4 de la presente Ordenanza que sirva como refugio de las personas que realicen servicios de vigilancia privada, serenos particulares sin armas en la vía pública, cuyos titulares del servicio cuenten con la autorización correspondiente para su emplazamiento según lo reglado por la Legislación Nacional, Provincial y Municipal que regule dicha actividad.

Art.2.- Los permisos de ocupación de la vía pública legislados por la presente Ordenanza tendrán únicamente como beneficiarios a los titulares que cuenten con habilitación y cumplan los requisitos exigidos para la prestación de servicios de vigilancia privada, serenos sin armas, en la vía pública, por la Ley N° 12297, el Decreto N° 4069/91, y toda otra disposición que modifique o reemplace a los mismos.

La habilitación en otras jurisdicciones no supe la exigencia de solicitar el permiso de ocupación de la vía pública de esta ciudad.

Art.3.- No se otorgarán permisos de ocupación de la vía pública en los siguientes lugares:

- a) En las esquinas y ochavas de las calles cuyas respectivas corrientes sean convergentes y obstaculizaran la visión vehicular.
- b) A menos de 0,60 metros del cordón del pavimento.
- c) Próximas al cordón del pavimento en las zonas delimitadas para el ascenso o descenso de pasajeros de vehículos destinados al transporte común (publico) y/o menos de 5 metros de postes de parada de los mismos.
- d) A menos de 3 metros de otro permisionario de escaparates autorizado, cualquiera sea el rubro a que este se dedique.
- e) Dificultando el acceso o visibilidad a elementos del servicio público tales como:

*Bocas de incendio

*Cámaras de luz o gas

*Buzones

*Semáforos

*Señales de tránsito en general

*Senda para peatones

*Rampas para accesos para sillas de ruedas

f) En lugares quedado afuera de las aceras, quedando a criterio del Concejo Municipal la habilitación en otros espacios de la vía pública como plazas o clubes y cumplan con lo demás requisitos exigidos por la presente reglamentación.

Art.4.- Las garitas de seguridad propiamente dichas deberán reunir las siguientes características, sin perjuicios de la exigencia sobre la funcionalidad y/o seguridad que especifique la policía provincial o el organismo de supervisión competente en cuanto a la composición de los materiales para su construcción, visores, etc., y cuyo incumplimiento no generará ningún tipo de responsabilidad para el Municipio.

a) Las dimensiones, aún cuando el ancho de la acera lo permita, no deberán superar los 1,20 metros de longitud, 1,20 metros de ancho y 2,20 metros de altura.

b) No podrán fijarse de forma permanente al suelo, debiendo ser construidas en materiales fácilmente transportables y poseer piso propio.

c) Los materiales de construcción deberán ser de tipo ignífugo o en su defecto con tratamientos adecuados para tal fin.

- d) Su color externo deberá ser uniforme, en un solo tono, preferentemente en los tonos de blanco opaco, gris o negro para evitar reflejos contra lumínicos
- e) No podrán exhibir en su parte externa ningún tipo de publicidad, ni servir de sustento a una construcción aledaña, ni depositarse sobre el techo elemento alguno.

Art.5.- Las casillas de seguridad deberán contar con los siguientes elementos:

- a) Inscripción en un lugar visible del beneficiario del permiso de ocupación de la vía pública, nombre del vigilador de turno, número del Registro Provincial, Municipal y cualquier otra inscripción que establezca la legislación vigente.
- b) Sistema de comunicación con la comisaría de la jurisdicción, comando radioeléctrico (911), bomberos voluntario y el servicio de emergencia SIES 107.
- c) Botiquín de primeros auxilios.
- d) Matafuegos ABC de tres kilos.
- e) Linterna de seis elementos.
- f) Alarma sonora.
- g) Balizas

Art.6.- Los titulares beneficiarios quedan facultados para equipar a las "casillas" de energía eléctrica, siempre que sea provista por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Art.7.- Queda expresamente prohibido la utilización de reflectores externos.

Art.8.- Los interesados en obtener permiso de ocupación de la vía pública a que se refieren los artículos anteriores deberán presentar su solicitud a la autoridad de aplicación municipal, debiendo presentar los siguientes requisitos y acompañar los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificado otorgado por el organismo competente donde conste estar habilitado para desarrollar tareas de vigilancia privada, serenos particulares o similares en la vía pública con autorización expresa para emplazar garitas de seguridad en la misma.
- b) Exhibición del documento nacional de identidad de los titulares de los listados de seguridad habilitados.
- c) Un listado donde figuren todos y cada uno de los encargados que actuarán en el servicio de vigilancia privada y que utilizarán la garita como refugio, donde deberá constar nombre, apellido, domicilio y número de DNI, debiéndose acompañar con fotocopia del DNI donde consten los datos personales.
- d) Conformidad de un ochenta por ciento (80%) de los vecinos en un radio de 100 metros de la ubicación proyectada de la garita y que representen no menos del sesenta por ciento (60%) de los metros lineales. Deberá contar también con la conformidad del propietario frentista de la vereda donde se proyecta la ubicación de la garita.
- e) Deberán dejar establecido un lugar donde los encargados que actuarán en el servicio de vigilancia puedan utilizar servicios sanitarios, con autorización expresa de sus propietarios. De no contar con la misma deberán instalar un baño químico en la casilla.
- f) Todos los vigiladores que sean contratados deberán contar con un certificado de buena conducta.

Art.9.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de otorgado el permiso de la autoridad de aplicación municipal, se deberá verificar que la casilla de seguridad en cuestión cumpla con todos los requisitos normados por la presente Ordenanza.

Art.10.- Los permisos de ocupación de la vía pública, a los efectos de la presente, serán de carácter precario e intransferible y podrán ser cancelados cuando la Municipalidad o el Concejo Municipal lo crean necesario, sin derechos de indemnizar alguna.

Art.11.- Los titulares de los permisos deberán comunicar de inmediato toda modificación del listado donde figuren quienes realicen el servicio de vigilancia, sereno o similar.

Art.12.- Las casillas de seguridad deberán ser únicamente ocupadas por personas que consten en la lista presentada a la autoridad de aplicación municipal en el momento de solicitud del permiso o presentada con posterioridad para comunicar su modificación, debiendo contar cada una de estas personas con una credencial con fotografía donde consten todos sus datos identificatorios, que deberán ser exhibidos permanentemente mientras el guardia de la garitas esté en funciones. Los mismos deberán contar con la libreta sanitaria otorgada por el hospital o sanatorio privado, con examen de aptitud psicofísico para dicha tarea.

Art.13.- Se deberá notificar a la Municipalidad cualquier modificación que se produzca al respecto a los titulares del permiso o del personal afectado.

Art.14.- La autoridad municipal competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el titular o uno de sus titulares procederá al retiro de la vía pública y su remoción a depósito de toda casilla que no cuente con el correspondiente permiso municipal. Será válida la notificación por medio de la fijación en la puerta de acceso a la casilla de seguridad de la cédula respectiva.

Art.15.- La autoridad municipal competente será el organismo encargado de controlar la correcta acreditación de las empresas que presten servicios de vigilancia privada de los serenos particulares o similares, su funcionamiento, y la inspección periódica en las casillas para el control del efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art.16.- El personal de las garitas no podrá portar armas de fuego durante el ejercicio de sus funciones aunque tenga la portación de armas autorizada legalmente.

Art.17.- En ningún caso la Municipalidad de Venado Tuerto asumirá responsabilidad patrimonial alguna derivada de las relaciones de los titulares beneficiarios del permiso con sus dependientes o terceros.

Art.18.- Deberán tributar un canon mensual de 30 UTM.

Art.19.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO Nº 081/13

VISTO:

La próxima realización del Torneo Interasociaciones de Básquet - Categoría Mayores, que se disputará en nuestra ciudad los próximos 7, 8 y 9 de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, el de mayor importancia en la provincia, es organizado por la Federación de Basquetbol de la provincia de Santa Fe, que en esta oportunidad decidió que la anfitriona fuera la Asociación Venadense de Básquetbol.

Del mismo, que se jugará en los estadios del Olimpia Basquetbol Club y del Club deportivo Atenas, participarán las otras seis asociaciones provinciales: Santafesina, Rosarina, Cañadense, Reconquistense, Rafaelina y del Oeste Santafesino, cada una con los mejores deportistas de los clubes que las componen, muchos de ellos de renombre, jugadores en la liga nacional.

El encuentro es para Venado Tuerto un acontecimiento que permitirá a la ciudad y su zona de influencia presenciar uno de los deportes más populares del país, al que seguramente asistirán las familias, aportando así al fortalecimiento de los lazos sociales que sustentan la comunidad.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomenten la práctica del deporte, en particular el deporte en grupo, que consolida valores como el compromiso, la voluntad, la tolerancia, el esfuerzo y la solidaridad, trascendente agente socializador..

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Torneo Interasociaciones de Basquetbol - Categoría Mayores, cuya anfitriona será la Asociación Venadense de Basquetbol y se disputará en nuestra ciudad los próximos 7, 8 y 9 de junio en los estadios del Olimpia Basquetbol Club y el Club Deportivo Atenas, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades de la Asociación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO NRO. 082/13

VISTO:

La cuadra de calle Neuquén entre Güemes y Rodríguez Peña, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza N° 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 57,66 % en metros, que corresponden al 77,78 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 015-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle NEUQUÉN entre Güemes y Rodríguez Peña (Exp. 169.485-V-13), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P..".

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 083/13

VISTO:

La Ordenanza 4190/2012, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 10 de octubre del año dos mil doce, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada, el Cuerpo Deliberante solicitó al Gobierno de la provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385, el aporte de fondos no reintegrables para la renovación y equipamiento de su parte rodante, todos ellos destinados a la Secretaría de Servicios Públicos, en particular, las áreas de higiene y limpieza urbana, detallados en el artículo 1 de la ordenanza referida.

Los equipos que se han previsto adquirir cumplirán con el objetivo de mejorar el actual servicio de limpieza y cuidado del medioambiente, deviniendo en una importante función social, integrando física y socialmente el territorio de la ciudad, siendo innegable el hecho de que el mejoramiento ambiental del entorno urbano lleva a un cambio de actitud ciudadana frente a los problemas de la pobreza y la marginación.

Habiéndose percibido parte de los fondos asignados -cuyo monto total asciende a la suma de \$ 2.548.240- resulta necesario el llamado a licitación pública, a los efectos de que la Administración pueda efectuar la adquisición de los equipos descriptos en las condiciones más favorables a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 003/13, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos para la Secretaría de Servicios Públicos" con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias, Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda categoría y Comunas, en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos, a saber:

- Lote 1: 2 (dos) chasis camión (según detalle) - Presupuesto oficial \$ 710.000;
- Lote 2:1 (un) recolector compactador de 17 m3 - Presupuesto oficial \$ 202.215;
- Lote 3: 1 (una) barredora aspiradora de 6 m3 - Presupuesto oficial \$ 440.500;
- Lote 4: 6 (seis) cajas volcadoras de 8 m3 - Presupuesto oficial \$ 417.000;
- Lote 5: 5 (cinco) camionetas (según detalle) - Presupuesto oficial \$ 638.000;
- Lote 6: 55 (cincuenta y cinco) contenedores de plástico de 1.000 lts. - Presupuesto oficial \$ 140.525.

Presupuesto oficial total: \$ 2.548.240 (pesos dos millones quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 27 de junio de 2013 a las 10, a un precio de \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12 DEL DÍA 27/06/13

La recepción se efectuará hasta el día 27 de junio de 2013 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.-Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias N° 1690/8, "Erogaciones en Equipos y Máquinas Viales Obras Públicas" (los contenedores) y N° 1707/8 "Erogaciones en Rodados Servicios Públicos" (el resto del equipamiento), del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art. 5º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 084/13

VISTO:

Las disposiciones de los Decretos Nro. 026/13 y 048/13, emanados de este Departamento Ejecutivo en fechas 15/06/12 y 30/04/13, respectivamente, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término, se dispuso incrementar la retribución que, en concepto de horas extraordinarias, percibe el personal de ejecución cuyas funciones se desenvuelven en la vía pública, los fines de semana y feriados, por los motivos allí expuestos.

En la segunda de las disposiciones mencionadas, se salvó el error cometido involuntariamente, en tanto en el presente acto administrativo se ha resuelto ampliar sus alcances a otro personal que también desempeña efectivamente sus tareas en la vía pública.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Aplíquense las disposiciones del Decreto Nro. 026/13, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 25/03/13 al personal afectado a las tareas de Inspección en las Direcciones de Industria y Comercio e Inspección General y Mantenimiento de Plazas de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO N° 085/13

VISTO:

El convenio marco firmado por este Departamento Ejecutivo Municipal y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario (PROARSA), y

CONSIDERANDO QUE:

El ENOHSA administra diferentes programas que tienen como objeto el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales de todo el territorio nacional.

Asimismo, tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, por los cuales los mismos se ejecutarán con financiamiento no reintegrable, bajo la operatoria del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario – PROARSA.

Entre los distintos programas que lleva adelante el ENHOSA, el Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, que contempla el Área “Mejor Calidad de Vida, Más Salud”, tiene como objetivo principal en el área de saneamiento la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales en la prestación de tales servicios.

En el marco de dicho programa el ENOHSA ha otorgado al Municipio de Venado Tuerto, hasta la suma total de \$ 2.381.17,81 (pesos dos millones trescientos ochenta y un mil diecisiete con 81 ctvs.), destinada a la ejecución de los proyectos “Red Cloacal Barrio Norte y San José Obrero” y “Red de Distribución de Agua Potable - Malla 23 E, Etapas I y II”.

Los montos asignados por el programa se dividen en sendas obras, a saber:

- a) Red Cloacal Barrios Norte y San José Obrero: \$ 921.084,87.
- b) Red de Distribución de Agua Potable - Malla 23 E: \$ 1.459.932,94.
 - Etapa I – Barrio B. Rivadavia: \$ 640.634,96.
 - Etapa II – Barrio B. RIVADAVIA: \$ 819.297,98.

El Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto ejecutar la obra por administración; a tales efectos se han suscripto con la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto (COS) sendos convenios para proveer la mano de obra y los equipos para la realización de los trabajos, por la suma de \$ 1.769.052,59 (pesos un millón setecientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos con 59 ctvs.), que contempla la incorporación del personal necesario de los registros obrantes en la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Para la adquisición de los materiales a utilizar en la ejecución de los referidos proyectos, por un presupuesto de \$ 611.965,22 (pesos seiscientos once mil novecientos sesenta y cinco con 22 ctvs.), resulta necesario el llamado a la pertinente licitación pública, a los que efectos de que la adquisición pueda efectuarse en las condiciones más favorables a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 004/13, para la “Adquisición de Materiales para la ejecución de la ampliación de la red de agua potable y cloacas en Barrios Rivadavia, San José Obrero y Norte de la ciudad de Venado Tuerto”, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas de Riesgo Sanitario (PROARSA) y dentro del Plan “Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria”, a saber:

- Lote 1: Materiales para Red de Cloacas. Presupuesto Oficial \$ 181.066,14
- Lote 2: Materiales para Red de Agua Potable. Presupuesto Oficial \$ 430.899,08

Presupuesto oficial total: \$ 611.965,22 (pesos seiscientos once mil novecientos sesenta y cinco con 22 ctvs.).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 11 de julio de 2013 a las 10, a un precio de \$ 1.000 (pesos un mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12 DEL DÍA 11/07/13

La recepción se efectuará hasta el día 11 de julio de 2013 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria N° 3822/7, “Convenio Agua y Cloacas Plan Más Cerca”, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art. 5º.-La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaría Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 086/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4276/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 087/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4277/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 088/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4278/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión..

DECRETO N° 089/13

VISTO:

La conveniencia de este Departamento Ejecutivo Municipal de contar con el asesoramiento de personas idóneas y especialistas en temas vinculados con la gestión y administración municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

Siempre con el objetivo de mejorar la cotidiana tarea de ejercer la función administradora, que por el voto popular mayoritario ha sido encomendada por la ciudadanía venadense, es aconsejable valorar el aporte de todo ciudadano que tenga en mira el logro del bien común para su comunidad.

En tal entendimiento, el señor Luis A. Santandrea, es una persona que se ha desempeñado en distintas instituciones de nuestra ciudad y, por lo tanto, ha adquirido sólidos conocimientos en diversas cuestiones que hacen a la gestión pública, motivo que amerita no prescindir de su consejo y asesoramiento.

Por todo ello Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Sr. Luis Alfredo Santandrea, D.N.I. 8.374.295, en carácter de Asesor de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, a partir del día de la fecha, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 090/13

VISTO:

El Decreto Nro. 086/12, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 15/06/12; el Decreto Nro. 023/13 -del 25/03/13- y sus complementarios, Nros. 048/13 y 084/13 y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada en primer término se establecen los valores a abonarse a los diversos agentes municipales en concepto de horas extraordinarias, comúnmente denominadas "horas extras", para el supuesto de que prestaren sus servicios a favor de la Administración por sobre su carga horaria normal y habitual.

Habida cuenta de la paulatina pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda, y a manera de recomposición salarial, razones de equidad impusieron, en un primer momento, la actualización de tales montos respecto del personal que presta sus servicios laborales en favor del Municipio en la vía pública (Decs. 026/13, 048/13 y 084/13).

En permanente actitud de reconocimiento al esfuerzo de los agentes municipales, es que este Departamento Ejecutivo ha dispuesto equiparar las sumas que se perciban como retribución de "horas extraordinarias" a todo el personal municipal, sin distinción del lugar de ejecución de sus tareas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Fijanse los valores que a continuación se detallan, que percibirán todos los agentes municipales, en concepto de retribución por "horas extras":

a) categorias 1 a 18 inclusive:

- lunes a viernes: \$ 18 (pesos dieciocho);
- sábados, domingos y feriados: \$ 26 (pesos veintiséis);

b) categorias 19 a 21 inclusive: \$ 26 (pesos veintiséis).

Art. 2º.- Dispónese que los montos establecidos en el artículo precedente se harán efectivos a partir de las horas trabajadas en el mes de mayo del año en curso.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda..

DECRETO Nº 091/13

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del tenista Guillermo Vilas, el próximo sábado 22 de junio, en las instalaciones del Polo Athletic Club de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante arribará a Venado Tuerto para brindar y compartir sus conocimientos y experiencias deportivas participando del evento denominado "Clínica de Tenis", organizado por el Venado Tuerto Polo Athletic Club, en el marco de los festejos por el 125º aniversario de la fundación de la institución.

La misión de estas clínicas -que se dictan por todo el mundo-, es acercar técnicas, secretos y vivencias que el más glorioso tenista argentino de la historia ha adquirido en sus más de 20 años en la elite de ese deporte y que le permitieron llegar a ocupar el primer lugar en el ranking mundial.

Además de los 62 torneos ganados en su carrera deportiva, Guillermo Vilas es indudablemente, el gran precursor del tenis en nuestro país. Generaciones enteras -no sólo de amateurs sino también de jugadores profesionales-, reconocen en él el mérito de haber abierto el camino para uno de los deportes más practicados actualmente en Argentina.

Sus valores personales y sus triunfos deportivos le hicieron merecedor de los más variados reconocimientos, desde un club que lleva su nombre, pasando por un museo que cuenta su vida, en Mar del Plata, o la distinción que le otorgara el Senado de la Nación, en el año 2005 y ser homenajeado en el 80º aniversario del estadio de Roland Garros, en Francia.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y experiencia de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo, dedicación, claridad en los objetivos y tesón, se pueden cumplir los más utópicos sueños, haciendo flamear airosamente la bandera argentina en los más diversos rincones del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al tenista Guillermo Vilas, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de brindar una Clínica de Tenis, en las instalaciones del Venado Tuerto Polo Athletic Club, el próximo sábado 22 de junio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 092/13

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad los próximos 22 y 23 de junio de la señora María de los Ángeles Musumeci Miserendino, a la que arribará en el marco de su actividad en la concientización de la donación de órganos, y;

CONSIDERANDO QUE:

La visitante, oriunda de la provincia de Tucumán, ha organizado un proyecto, Espera por la Vida, que tiene como objeto promover en la ciudadanía la toma de conciencia sobre la donación de sangre, médula ósea y órganos.

Para ello, el grupo que representa -destinado a acompañar a todos los que necesitan trasplantes, y, en particular, a los niños que padecen leucemia- realiza distintas actividades, en todos los puntos del país, siendo la primera un abrazo simbólico en la Plaza Independencia en la ciudad de San Miguel de Tucumán, del que participaron más de 350 personas, en el año 2011.

En esta oportunidad la señora Musumeci Miserendino arribará a Venado Tuerto para participar de la Carrera de Calle que se correrá el domingo 23, fiscalizada por la Asociación de Atletismo y que constará de categorías competitiva y participativa.

Es de destacar que Espera por la Vida ha participado en más de 50 carreras y maratones, sumando actualmente 7.904 kilómetros en el Odómetro Solidario.

Asimismo, la visitante brindará, el sábado por la tarde brindará dos charlas informativas, en las instalaciones del Rotary Club y del Centro Integrador Comunitario.

Este Departamento Ejecutivo, expresa en este sencillo homenaje, el agrado de la ciudadanía venadense toda de contar con la presencia de una persona con profundos lazos solidarios con la comunidad, en particular con los más vulnerables, promoviendo una conducta digna de ser practicada por todos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a la señora María de los Ángeles Musumeci Miserendino, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará los días 22 y 23 de junio próximos, en el marco de su actividad de concientización en la donación de órganos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a la homenajeada.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 093/13

VISTO:

La cuadra de calle República de Croacia entre Corrientes y Chaco, que cuenta con cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales, obra ejecutada por medio del proyecto financiado con fondos del F.E.F.I.P. (Ord. 3673/2008), y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

La Ordenanza 3673/2008, en su art. 10, prevé el cambio de tipología de proyecto.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 92,79 % en metros, que corresponden al 91,18 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución N° 014-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación -faja central- de calle REPÚBLICA DE CROACIA entre Corrientes y Chaco (Exps. 155.635-V-10, 167.574-V-12 y 167.793-V-12), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total de faja central, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, la que será informada por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Los vecinos frentistas se comprometen a abonar a la Municipalidad un anticipo del valor total de la contribución de cada uno de ellos, conforme con lo establecido por el art. 20 de la Ordenanza 4025/11, al costo del metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma normativa, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, secretario de Obras Públicas y Planeamiento.

DECRETO N° 094/13

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del Ing. Marcelo Loffreda, los próximos viernes 28 y sábado 29 de junio, quien realizará distintas actividades en Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante arribará a Venado Tuerto para brindar una conferencia sobre Cómo lograr Liderazgo y Trabajo en Equipo, destinada principalmente a empresas de la ciudad y la zona, y compartir sus conocimientos deportivos con jugadores y cuerpo técnico de las distintas divisiones de rugby del Jockey Club de nuestra ciudad.

Marcelo Loffreda es, indudablemente, uno de los principales protagonistas del rugby argentino, deporte que practicó desde pequeño en el San Isidro Club. Representante del país en Los Pumitas, luego en Los Pumas, selección a la que, retirado de la práctica como jugador, dirigió desde el año 2000 hasta el 2007.

Además de los innumerables triunfos obtenidos con su equipo, su capacidad técnica lo llevó a un logro impensado hasta no hace muchos años atrás: la consagración en el tercer puesto del equipo argentino -Los Pumas- en el Campeonato Mundial de Rugby que se disputara en Francia en el año 2007.

Hoy se dedica a transmitir su vasta experiencia adquirida en la práctica de ese deporte, que se caracteriza por sus valores de conjunto -compañerismo, solidaridad e integridad, entre otros- a todos los aspectos de la vida, para forjar personalidades fuertes y con seguridad en sus decisiones.

Este Departamento Ejecutivo expresa en este sencillo homenaje el orgullo de la ciudadanía venadense toda de poder participar de los conocimientos y vivencias de deportistas como el visitante, que ha demostrado que con esfuerzo, dedicación y claridad en los objetivos, se pueden cumplir los más utópicos sueños, haciendo flamear airoosamente la bandera argentina en los más diversos rincones del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al rugbier y entrenador Marcelo Loffreda, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará con motivo de realizar diversas actividades relacionadas con el liderazgo y la práctica de ese deporte, los próximos 28 y 29 de junio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 095/13

VISTO:

La disertación sobre Cómo lograr Liderazgo y Trabajo en Equipo que brindará quien fuera entrenador de la selección nacional de rugby, Ing. Marcelo Loffreda, el próximo viernes 28 del mes en curso, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que es organizado por la Sub-Comisión de Rugby del Jockey Club de nuestra ciudad y se desarrollará en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal, si bien abierto a toda la comunidad, está destinado principalmente a empresas, en el convencimiento de que en todas las actividades cotidianas se obtendrán mayores y mejores resultados al aplicárseles valores como la integridad, el compañerismo y la cooperación.

El disertante -quien llevara a Los Pumas a la obtención de un -hasta pocos años atrás- impensado tercer puesto en el Campeonato Mundial de Rugby disputado en Francia en el año 2007-, ya retirado de su condición de entrenador, se ha volcado a la actividad privada, dedicándose a brindar capacitaciones motivacionales, a las que aplica los conocimientos adquiridos durante su vasta trayectoria de jugador y luego técnico de un deporte netamente grupal, y cuyos simpatizantes hacen un culto a los valores que, aprendidos durante el juego, se practican y afianzan en todos los aspectos de la vida.

Este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que promueven el fortalecimiento y desarrollo de la personalidad en su interacción grupal, en la convicción de que la sociedad será cada vez más equitativa cuando sus ciudadanos hayan sido formados como seres libres, participativos y solidarios.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la disertación sobre Cómo lograr Liderazgo y Trabajo en Equipo, que, organizada por la Sub-Comisión de Rugby del Jockey Club, brindará el Ing. Marcelo Loffreda, el próximo viernes 28 del corriente mes, en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 096/13

VISTO:

El Decreto Nº 014/2013, de fecha 26 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/13), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2013 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública Nº 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 097/13

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de julio del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Cassane, Roberto	1877/05	19

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Ruiz Estefan, Paola E.	4192/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 098/13

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/07/2013, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Pincheira, Juan Adrián	1077/04	19
Villalba, Oscar Alfredo	1969/00	15

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Roldán, Juan José	1665/09	15

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Correa, Noemí Brunilda	1971/02	13
López, José Francisco	1815/05	17
Sola, Sonia Alejandra	4054/00	16

Art. 2º.-Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

009- 03-06-13 Otorgamiento escritura traslativa del dominio inmuebles sitios en Marconi 171 y 179, partidas municipales Nros. 34841 y 34842 a favor del señor Osman Rómulo Eduardo Baudracco.

010- 03-06-13 Otorgamiento escritura traslativa del dominio inmueble sito en Salvadores 428, Programa 005 MS y AS a favor del señor José María Andrada.

011- 03-06-13 Otorgamiento escritura traslativa del dominio inmueble sito en Salvadores 420, Programa 005 MS y AS a favor de la señora Catalina Clarisa Fitzimons.

012- 06-06-13 Reintegro suplemento por inspección agente Gianetto, Gustavo Alejandro.

013- 06-06-13 Reintegro suplemento por inspección agente Pastorino, Hernán Roberto.

014- 06-06-13 Reintegro suplemento por inspección agente Gaido, Gisela María.

015- 06-06-13 Reintegro suplemento por inspección agente Araguás, Andrea Marisa.

016- 06-06-13 Reintegro suplemento por inspección agente Bonetto, Susana Aidé.

017- 06-06-13 Prórroga recepción solicitudes de resmises por noventa días hábiles.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE GOBIERNO

016- 26-06-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Rafael Barreiro.

017- 26-06-13 Aceptación renuncia agente Garofanetti, Miryam Noemí, por acogimiento a jubilación por invalidez.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

016- 12-06-13 Rechazo reclamo administrativo incoado por el señor Omar Garbero.

017- 12-06-13 Transferencia panteón situado en Lote 36, Manzana 14 del Cementerio Municipal a favor del señor George Ever Domínguez.

018- 27-06-13 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Saavedra entre Maxwell y Valdez.

019- 27-06-13 Transferencia sepultura situada en Lote 3, Manzana 2 del Cementerio Municipal a favor del señor Ramón Ismael Manzano.

020- 27-06-13 Transferencia nichera por dos niveles situada en Lote 24, Manzana 36 del Cementerio Municipal a favor de la señora Margarita Rosario Tomatis.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE HACIENDA

009- 05-06-13 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento y T.G.I. sobre inmueble partida municipal 23843 (Ord. 2654/99).

010- 05-06-13 Autorización eximición prestación servicios agente Montero, Graciela (Ord. 2986/02).

011- 05-06-13 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal 21940 (Ord. 2654/99).

012- 05-06-13 Rechazo reclamo administrativo incoado por la señora María Beatriz Benavidez.

013- 05-06-13 Determinación montos segundo período 2013 Tasa red Vial.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

015- 05-06-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Matías Soria.

016- 05-06-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Martín Uriel Loyarte.

017- 07-06-13 Otorgamiento licencia extraordinaria sin goce de haberes agente Hoening, Walter.